



Tema nº 220

Interpretación de los artículos 6.6.8, 8.4.10 y 6.2.5 de las NN.UU.: cálculo de la altura máxima edificable en la parcela c/ Pastor Muriel, c/v a c/ Faustino Osorio y Pablo Sarasate.

Acuerdo:

1º Para la determinación de la altura máxima edificable en la parcela de referencia, se considera que resulta de aplicación el criterio de calcularla tomando como base la anchura del vial de los de mayor ancho que confluyen en el espacio, de compleja configuración, al que da frente la referida parcela.

2º Teniendo en cuenta el criterio expresado en el apartado anterior, la altura máxima edificable en la misma es la correspondiente a cuatro alturas.